



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	Sucesión Intestada
Solicitantes	Jesús Argiro Franco Sánchez y Otros
Causante	Marta del Carmen Sánchez de Franco
Radicado	05001 31 10 014 2017 00172 01
Decisión	Corrige partición

Mediante memorial suscrito por la partidora, Blanca Gloria Osorio Giraldo, aporta las exigencias realizadas, mediante auto del 12 de diciembre de 2023, para la corrección del trabajo de partición y adjudicación, en cuanto al número de cédula de la causante.

Revisado el expediente, observa el Despacho que, la petición de corrección es procedente, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*

Como quiera que, la información que se corrige es de vital importancia para hacer efectiva la adjudicación de los bienes inventariados, **SE ACEPTA Y APRUEBA LA CORRECCIÓN** que, se hace al trabajo de partición de los bienes de la sucesión, en los términos contenidos en el escrito de corrección aportado por la partidora.

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el trabajo de partición y adjudicación, así como la Sentencia N° 339 del 27 de octubre de 2023, proferida por este Despacho, en el sentido de indicar correctamente, el número de cédula de la causante.

SEGUNDO: Expídanse las copias a que haya lugar, tanto del trabajo de partición, la sentencia, el escrito que antecede y esta providencia.



NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZA

3

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 69a86e89472d15819ad2264b10fabed26dfb743a2b669c389f6d3a68284adebe

Documento generado en 31/01/2024 02:26:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>